

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno  
Auto No. 658

Proceso: Declarativo verbal de nulidad de sucesión  
Demandante: Alicia Cuervo Ramírez y otros  
Demandado: Luis Eduardo Cuervo Hernández  
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00301-00

La parte actora allega escrito de subsanación, observando el despacho que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio.

En efecto, no se indicó si la causa de la pretendida nulidad es por incapacidad absoluta, objeto o causa ilícita (nulidad absoluta); por incapacidad relativa o vicios en el consentimiento (nulidad relativa); o lesión enorme.

Tampoco indica cual es el interés que les asiste a los demandantes para pretender la nulidad, ya que no fueron partícipes de la partición y cuentan con la acción de petición de herencia para que se les reconozca su calidad como herederos.

En consecuencia, la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en auto que antecede, razón para disponer su rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

#### RESUELVE:

- 1) **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 2) Procédase a la cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

#### NOTIFIQUESE

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.